

Proceso Divisorio
Radicado: 2019-107



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta (30) de octubre de 2020

Estando el proceso al Despacho se advierte que el término de que trata el artículo 121 del C. G. del P., para proferir decisión de fondo en el término de un año contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada, se encuentra próximo a cumplirse; es por ello que conforme al artículo 121 inciso 5, este Despacho prorroga por una sola vez el trámite de instancia, por el termino de 6 meses más, teniendo en cuenta que se desistió del avalúo del inmueble por la parte demandante, es por ello que no es procedente tomar decisión de fondo sin el concepto de un perito evaluador.

Por secretaria, realícese la designación del auxiliar de la justicia mediante la plataforma asignada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, lo anterior con el fin de realizar el avalúo del inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 3 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 46 de esta misma fecha.

Deicy Lilianna Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria